

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 13.999

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 49 de 27 de diciembre de 1959, por la cual se modifica la Ley 12 de 26 de enero de 1959.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 573 y 574 de 11 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 575 y 576 de 11 de diciembre de 1959, por los cuales se adscriben unas funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 181-bis y 182 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 33 de 18 de enero de 1957, por el cual se corrige unos nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 102 de 2 de febrero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 735 de 16 de agosto de 1956, por el cual se crean unos cargos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE LA LEY 12 DE 26 DE ENERO DE 1959

LEY NUMERO 49

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se modifica la Ley 12 de 26 de enero de 1959.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 26 de enero de 1959, concede autorización al Organo Ejecutivo para traspasar a título gratuito a la Federación de Trabajadores Marítimos, a la Asociación de Profesores de la República de Panamá y al Club Interamericano de Mujeres, los lotes de terreno de propiedad de la Nación que en dicha Ley se detallan:

Que el traspaso a la Federación de Trabajadores Marítimos, no ha podido llevarse a efecto debido a que el lote cuyo traspaso se autorizó consiste en un solar que queda comprendido dentro de la zona de servidumbre de la Avenida Balboa, donde no se permiten construcciones de ninguna clase, y por lo tanto no lo pueden utilizar;

Que igualmente, el traspaso a la Asociación de Profesores de la República de Panamá y al Club Interamericano de Mujeres, tampoco ha podido llevarse a cabo por la razón de que los lotes destinados a dichas Instituciones, quedan comprendidos dentro de la finca Nº 4939, que constituye una de las áreas reservadas para parques de la Urbanización El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, y que por ese hecho de haber sido reservada para parque no puede ser utilizada con otra finalidad;

Que la Nación es dueña de la Finca N. 24.063, Tomo 579, Folio 100, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de una superficie de once (11) hectáreas 9849.6387 metros cuadrados, parte de la cual queda ubicada al final de la Calle 23 Oeste, en el sitio donde actualmente funcionan los Molinos del I. F. E.;

Que en esta parte de la finca Nº 24.063 es posible segregar un lote de una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, a fin de que sea

adjudicado a título gratuito a la Federación de Trabajadores Marítimos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas:

Que la Nación también es dueña de dos (2) lotes de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, ubicados en la Urbanización El Cangrejo, de esta Ciudad, los cuales constituyen las fincas Nos. 23.264 y 23.265, inscritas a los Folios 338 y 312 de los Tomos 555 y 557 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que el lote de terreno y las fincas mencionadas, pueden ser destinadas a los mismos fines perseguidos en la Ley 12 de 26 de enero de 1959, en cuanto a dotar a la Federación de Trabajadores Marítimos, a la Asociación de Profesores de la República y al Club Interamericano de Mujeres, de los lotes de terreno que dichas Instituciones necesitan para construir los edificios donde puedan desarrollar sus actividades de beneficio social.

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícase la Ley 12 de 26 de enero de 1959, en el sentido de autorizar al Organo Ejecutivo para que en vez de traspasar los lotes de terreno en ella mencionados, a la Federación de Trabajadores Marítimos, a la Asociación de Profesores de la República y al Club Interamericano de Mujeres, traspase a dichas entidades, a título gratuito, los terrenos que se detallan a continuación:

a) A la Federación de Trabajadores Marítimos, un globo de terreno de seiscientos (600) metros cuadrados que queda ubicado al final de la Calle 23 Oeste, frente a la prolongación de la Avenida Sur, que será segregado de la Finca Número 24.063, Tomo 459, Folio 100, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Nación.

b) A la Asociación de Profesores de la República de Panamá, el lote de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados de superficie, de propiedad de la Nación, ubicado en la Urbanización El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, lote ese que constituye la Finca Número 23.264, inscrita al Tomo 555, del Folio 338, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

c) Al Club Interamericano de Mujeres, el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—N° 19-A-56
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

lote de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados, de propiedad de la Nación, ubicado en la Urbanización El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, lote ese que constituye la Finca Número 23,265, inscrita al Tomo 557, del Folio 312, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Artículo 2º—Quedan en vigencia las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 12 de 26 de enero de 1959, en sus artículos 3º y 4º para las adjudicaciones que se autorizan por medio de la presente Ley.

Artículo 3º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

Por el Secretario General,

Mario Velásquez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de noviembre de 1959.
Ejecútose y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 573
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Borchéal Deans, Mensajero de Séptima Categoría en la Oficina de Correos de Almirante, en reemplazo de Alonso R. Ríos, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 574

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eva María Ortega, Telegrafista de Cuarta Categoría en Río Hato, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedida a la titular, Estela C. Espinosa, a partir del 2 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 575

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil dentro de su respectiva jurisdicción, a los siguientes Corregidores, así:

Provincia de Coclé

Distrito de Natá:

Capellanía: Benita González Aguilar, en reemplazo de Daniel Aguilar desde el 17 de noviembre del presente año.

Provincia de Los Santos

Distrito de Macaracas:

Espino Amarillo: Lorenzo Rodríguez, en reemplazo de Rodolfo Vega, desde el 1º de noviembre del presente año.

Provincia de Panamá

Distrito de Capira:

Villa Rosario: Inocencio Contreras, en reem-

plazo de Tomás Centeno desde el 15 de noviembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 576
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil dentro de su respectiva jurisdicción, a los siguientes Corregidores, así:

Provincia de Panamá

Distrito de Balboa:

Saboga: Rómulo Méndez, en reemplazo de Encarnación Cajar, desde el 15 de noviembre del presente año.

Pedro González: Matilde Jiménez, en reemplazo de Octavio Arguëlles, desde el 20 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 181-Bis
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/9.000.00, imputable al Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional, para reforzar las siguientes partidas:

0100102.101	B/5.000.00
0100102.104	2.000.00
0100102.214	1.000.00
0100102.221	1.000.00

Total	B/9.000.00
-------	------------

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto ya que se reducirá la suma de B/9.000.00 en la partida 0100102.207 del mismo Presupuesto.

Que el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, manifestó por medio del oficio Nº 143-DP de 10 de septiembre del año en curso, que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 27 de 20 de agosto de 1959, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del año en curso de la Asamblea Nacional por la suma de B/9.000.00, para reforzar los artículos 0100102.101, 0100102.104, 0100102.214 y 0100102.221, en B/5.000.00, 2.000.00, 1.000.00 y 1.000.00, respectivamente, mediante reducción de la suma total de B/9.000.00 en la partida 0100102.207 del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 182

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/14.000.00, imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar la partida 1232004 a fin de poder terminar el programa de este año sobre control de Mosquito Culex.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/14.000.00 de las siguientes partidas:

1210307.101	1,020	1233301.218	170
1210307.201	225	1233702.209	1,200
1210307.209	180	1233702.301	300
1210308.101	1,020	1232301.220	625
1210308.201	225	1234001.221	200
1210308.209	720	1234101.303	200

1210101.209	960	1234201.216	200
1230405.301	400	1234601.301	100
1230405.212	445	1234501.221	1,000
1231801.216	140	1234901.216	270
1232201.214	150	1235301.212	500
1232901.229	200	1235401.216	200
1233101.218	100	1235401.229	75
1233101.229	100	1235401.301	600
1233201.218	100	1235401.303	600
1233201.229	100	1235601.207	600
1233201.303	1,000	1235201.229	75

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, mediante oficio N° 168-DP de 17 de septiembre último, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 93 de 22 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/.14,000.00, para reforzar la partida 1232004, necesario para atender los gastos correspondientes a la terminación del programa de este año sobre control de Mosquito Culex, mediante la reducción de igual suma de las partidas detalladas en la parte motiva de esta decisión, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 58

(DE 18 DE ENERO DE 1957)

por el cual se corrigen unos nombres de Aseadores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígense los nombres de las siguientes personas así:

Teresa Esquivel, en vez de Tomasa Esquivel, como aparece en el Decreto N° 31 de 8 de enero de 1957;

Sabina G. de Almanza, en vez de Sabina Almanza, como aparece en el Decreto N° 31 de 8 de enero de 1957;

María de Visueti, en vez de María Visueti, como aparece en el Decreto N° 31 de 8 de enero de 1957;

Astenia Córdoba, en vez de Estenia Córdoba, como aparece en el Decreto N° 37 de 9 de enero de 1957;

Arturo González Caballero, en vez de Arturo G. Caballero, como aparece en el Decreto N° 37 de 9 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 103

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se corrige el Decreto Número 941 de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por error de nombres, se corrige el Decreto Ejecutivo Número 941 de 28 de diciembre de 1956, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección de Diseños e Inspecciones:

Donde dice:

Manuel E. Pérez
División "A"

Donde dice:

Manuel E. Pérez F.

Sección "A-1":

José Sánchez
Gilberto Guzmán
Julian Pimienta
Cornelio F. Rodríguez
Andrés Iglesias
Heleodoro Ortega
Fidias Lora S.
Juan Rodríguez
Yannel Ruiz N.
Fernando Guillén
Daniel Gutiérrez
Félix Tuñón
Julio E. Prado
Juan Sánchez
Julian Domínguez
Virgilio Polo
Alfredo Sánchez
Raúl Vega
Fermín García

José Sánchez M.
Gilberto Guzmán A.
Julian Pimienta Q.
Cornelio F. Rodríguez P.
Andrés Iglesias G.
Heleodoro Ortega C.
Fidias A. Lora S.
Juan Rodríguez M.
Yamel Ruiz N.
Armando H. Guillén
Daniel Gutiérrez C.
Félix Tuñón A.
Julio E. Prado P.
Juan Sánchez G.
Julian Domínguez D.
Virgilio E. Polo
Alfredo Sánchez G.
Raúl A. Vega R.
Fermín García R.

Donde dice:

Santos Fernández
Eusebio Reina
Juan J. Fernández
Agustín Coronado
Florencio de Gracia
Eulogio Lasso
Guillermo Carrasco

Sección "A-3"

Juan H. Puentes
Abel Cataño
Rosendo Becerra
Rubén Rodríguez
Victoriano Leguías
Gavino Montero
Julián Amoranto
Ramiro García
Agustín Samudio
Rosendo Hernández
Manuel Bárcenas
Victorio Julio
Delfino Serrano

Sección "A-5"

Rosario Rivera de León
Benito B. González

División "B"

Sección "B-2"

José Delgado Gallardo
Luis A. González
Julio Rodríguez
Gustavo Herrera
José M. Ocaña
Augusto Grimaldo
Daniel Fernández
Epifanio Barrera
Manuel S. Calvo
Alejandro Villarreal
Nicolás Stanziola
Sebastián Real
Horacio Rodríguez
Abelardo Apolayo
Saturnino Martínez
Saldomero Castillo
Alfonso Quezada
Abraham Calderón
Ramón Guevara
Concepción Flores
Dionisio Quezada
Victoriano Collado
Alberto Castillo
Benjamín Macías
Prudencio Ortega
Gustavo Ortega
Benjamín de León

Sección "B-3"

Gerardino Sánchez
Jorge Palma
Pastor Díaz
Victor Solís
Eugenio Jaén
Oscar Arosemena

Debe decir:

Santos Fernández B.
Eusebio Reyna L.
Juan J. Fernández V.
Agustín Coronado H.
Florencio Degracia M.
Eulogio Lasso T.
Guillermo Carrasco B.

Juan N. Puentes
Abel O. Cataño B.
Rosendo Becerra T.
Rubén D. Rodríguez
Victoriano Leguías P.
Gavino D. Montero
Julián Amaranto
Ramiro García E.
Agustín Samudio B.
Rosendo Hernández A.
Manuel M. Bárcenas
Victorio Juliao D.
Delfin Serrano

Rosalio Rivera de L.
Benito González R.

José M. Delgado Gallardo
Luis A. González H.
Julio Rodríguez M.
Gustavo Herrera P.
Jesús Ma. Ocaña
Augusto Grimaldo R.
Daniel Fernández G.
Epifanio Barrera N.
Manuel S. Calvo L.
Alejandro A. Villarreal
Nicolás Stanziola S.
Sebastián Real L.
Horacio Rodríguez F.
Abelardo Apolayo M.
Saturnino Martínez R.
Baldomero Castillo
Alfonso Quezada F.
Abraham Calderón C.
Ramón Guevara S.
Concepción Flores R.
Dionisio G. Quezada
Victoriano Collado O.
Alberto Castillo P.
Benjamín Macías C.
Prudencio E. Ortega
Gustavo Ortega M.
Benjamín de León A.

Gerardino Sánchez R.
Jorge Palma B.
Pastor Díaz C.
Victor E. Solís
Eugenio Jaén R.
Oscar Arosemena H.

Donde dice:

Sección "B-4"
Gregorio Abrego
Antonio Pérez
Isidora González

Sección "B-5"

Alfonso Crespo N.
Andrés Murgas
Manuel B. Isaza
Lionel Smith
Julio López
Tomás González
Guillermo Osorio
Valetín Romero
Magin Rodríguez
Moisés Osorio
José N. Ortiz
José Madrigal
Climaco Martínez
Delfín García
José N. Bonilla
Cayetano Serrano
Victor González
Pablo Franco
Pedro Vergara
Marcos Gutiérrez
Lorenzo Pimentel
Porfirio Mendoza

División "C"

Personal Administrativo

Alfredo Franco

Sección "C-1"

Gilberto Díez

Sección "C-3"

Augusto Aquina
Augusto H. Tejera
José M. Contreras
Pablo González
Nicolás Almengor
Ignacio Villarreal
Augusto Palma
José Reyes

Sección "C-4"

Efraín Isaza R.
Juan Pérez C.
Manuel Guerra
Patrocínio González

Debe decir:

Gregorio Abrego P.
Antonio Pérez V.
Isidro González

Alfonso Crespo H.
Andrés P. Murgas
Manuel B. Isaza G.
Leonel Smith G.
Julio López F.
Tomás S. González
Guillermo Osorio P.
Valentín Romero A.
Magin Rodríguez A.
Moisés Osorio B.
José N. Ortiz A.
José Madrigal A.
Climaco Martínez M.
Delfín García M.
José M. Bonilla
Cayetano Serrano B.
Victor González Z.
Pablo Franco P.
Pedro Vergara R.
Marcos Gutiérrez C.
Lorenzo Pimentel B.
Porfirio Mendoza S.

Alfredo Frauca

Gilberto A. Díez

Augusto Aquina C.
Augusto H. Tejera M.
José M. Contreras Jr.
Pablo González G.
Nicolás Almengor Jr.
Ignacio Villarreal Jr.
Augusto Palma S.
José I. Reyes

Efraín Isaza A.
Juan A. Pérez C.
Manuel B. Guerra
Patrocínio González M.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1957, y los sueldos serán cargados al Artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE R. PAREDES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 735

(DE 16 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

2 Enfermeras de 7ª Categoría B/. 125.00 c/u.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

HACE SABER:

Que el día 21 de diciembre de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la compra de (4) cuatro archivadores nuevos de metal de 8 gavetas dobles 6" x 4" con cerradura para uso de la Tesorería Municipal (Sección de Catastro).

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

(Tercera publicación)

AVISO

La Tesorería Municipal del Distrito de Barú,

Que se ha señalado el día lunes veintiuno (21) de diciembre de 1959, para que tenga lugar la venta voluntaria, en pública subasta, de los lotes de terrenos Municipales números: 11 y 12 de la Manzana N° (11) (Plano Oficial de la Municipalidad), ubicados en el Barrio Nacional de la ciudad de Armuelles y que corresponden a la Fina N° 7243, Tomo 718 Folio 65, Asiento N° 1, Sección de Chiriquí, del Registro Público, con las siguientes áreas superficiales de doscientos trece con seiscientos setenta centímetros de metro cuadrado y doscientos quince con noventa centímetros de metro cuadrado (213.670 m². y 215.99 m²), respectivamente.

Los Linderos son: El Lote de terreno número 11 linda por el Norte: con Calle Municipal, frente a la Alcaldía Municipal; Sur: con el lote de terreno N° 12 vacante de esta misma finca; Este: con lote de terreno N° 9 de propiedad del señor Salim Salomón Cohen y Oeste: con lotes de terrenos Municipales Nos. 13 y 15 vacante de esta misma finca. El Lote de terreno número 12 linda por el Norte: con lote de terreno N° 11 vacante de esta misma finca; Sur: con Calle Malecón; Este: con lote de terreno N° 10 de propiedad del señor Charles Douek R.

y Oeste: con lotes de terreno Municipales números 15 y 16 vacantes de esta misma finca.

Desde la ocho de la mañana (8.00 a. m.) del día señalado, hasta las doce en punto (12.00 m.) se aceptarán propuestas por escrito en pliegos cerrados, en Papel Sellado y el Timbre Soldados de la Independencia, junto con el Paz y Salvo Municipal. De esta hora hasta la una de la tarde (1.00 p. m.) se oirán las pujas y repujas, y se adjudicará el lote o lotes en subasta pública, al mejor postor.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 1,068.35 para el lote de terreno N° 11 y la suma de B/. 1,079.50 para el lote de terreno N° 12 o sea a razón de B/. 5.00 el metro cuadrado.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente, en la Tesorería Municipal de la ciudad de Armuelles, cabecera del Distrito de Barú, la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) de la Base de la subasta, de cada lote, ya sea en efectivo o en cheques certificados de algún Banco de la localidad.

El ganador o ganadores de la subasta, sin necesidad de requerimientos, pagará o pagarán el precio de la subasta, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación definitiva, y si no cumplieren con esta condición, perderán a favor del Tesorero Municipal, la suma o cantidades depositadas, como base.

Cualquier información adicional puede obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal, en Armuelles, cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, en horas hábiles.

Puerto Armuelles, 18 de noviembre de 1959.

La Tesorera Municipal de Barú,

Esther de Herrera.

(Tercera publicación)

LICITACION PUBLICA

Construcción de un anexo en el edificio Renta 5, propiedad de la Caja de Seguro Social

En el Departamento de Compras se recibirán propuestas hasta el veinte de diciembre próximo a las diez en punto de la mañana para construcción de un anexo en el edificio Renta 5, propiedad de la Caja de Seguro Social.

El original deberá ser presentado en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, pudiendo los interesados retirar los planos y pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de trabajo.

A las 10:15 a. m. del día indicado se verificará el acto de la Licitación en el Despacho del señor Director General de esta Institución.

Panamá, 19 de noviembre de 1959.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Alberto Lepori Bonilla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ruth Sáenz, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

22609

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Richard Ernest Bruhn o Richard Bruhn, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Richard Ernest Bruhn o Richard Bruhn, desde el día 24 de julio de 1959, fecha de su defunción y que es heredero sin perjuicios de terceros Alfred Herman Bruhn Wood, en su condición de hijo del causante y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 23453

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Manuela de la Guardia de Alemán, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testada de la señora Manuela de la Guardia de Alemán, desde el día 2 de octubre de 1959, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, el señor Ernesto Alemán; y queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por la finada y el heredero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1820, 1774 y 180 del Código Civil Colombiano, en relación con el artículo 1668 de nuestro Código Civil.

Que es albacea de la sucesión el señor Ernesto Alemán.

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco, como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Se tiene al Lic. Roberto R. Alemán, de la firma de abogados Icaza, González-Ruiz y Alemán, como apoderado del peticionario, en los términos del mandato conferido. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días,

hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23617

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elvira Palma de Clare, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 224.—David, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de Elvira Palma de Clare, desde el día tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, fecha de su defunción; y.

Heredera, sin perjuicio de terceros, a Oderay Palma de Landero, en su condición de hija de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

David, 15 de octubre de 1959.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 21403

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 359

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Salustiana Castro de Adames, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casada en el año 1943, industrial y con cédula de identidad personal número 9-20-582, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "La Pacora", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (44 Hect. 1.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte y Oeste, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales y Arturo Adames Camaño; y Este, Arturo Camaño.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en el Despacho de la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjurjo.

L. 20404

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8-TB.

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que como apoderado del señor Leandro Contreras, el Lic. Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, con oficina en esta Ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 4-13-105, solicita se le expida a dicho señor título de plena propiedad por compra a la Nación sobre 4 globos de terreno ubicados en Las Lomas del Distrito de David y en Mata Rica, Distrito de Gualaca, como a continuación se detallan: Lote A.; ubicado en el lugar denominado El Quira, Corregimiento de Las Lomas, con un área de 11 hectáreas y 4.450 metros cuadrados, alinderado así: Norte, con la Carretera Interamericana y Sinforoso Torres; Sur, con camino a Guasimal; Este, con Rafael Vargas y Mario Contreras y por el Oeste, con camino a Guasimal. Lote B. ubicado en El Corro, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, con un área de 10 hectáreas y 3.000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, camino del Corro y Lucas Almengor; Sur, con Basilio Vargas y José Díez; Este, con Florencio Contreras y José Díez y Oeste, con Lucas Almengor y Ciprián Cáceres. Lote C. ubicado en Las Lomas, Cerro del Corro, Distrito de David, con una superficie de 16 hectáreas y 5.400 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con Isidro Castillo; Sur, con camino del Corro; Este, con Salvador Rodríguez y Oeste, con Sinforoso Torres. Lote D. ubicado en Mata Rica, Distrito de Gualaca, con un área de 21 hectáreas y 1.319 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera. Norte, con Corila Valdés y Domingo Valdés; Sur, con sucesión del Dr. Ross; Este, con Vicente Valdés; y Oeste, con Alberto Avila, Justo y Abel Valdés.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en las Alcaldías de los Distritos de David y de Gualaca por el mismo término, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

ADOLFO MONTERO S.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 21385

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que Alicia C. Pinzón, Andrea Pinzón, Manuel Isidro Pinzón, solteros, con cédulas de identidad personal números 47-37137, 6-70, 2-719 (2-1-9.) y Ricardo A. Pinzón Eliseo Pinzón, Cristobalina P. de Acuña, Rosa P. de Saval, Carmen P. de Hurtado y Celia P. de Sáenz, casados, panameños todos, cedulados con los números 47-41438, 47-27065, 44-AV-329-657, 2-6-5565, 2-AV-38-682 y 2-3-2792, respectivamente, naturales y vecinos del Distrito de Aguadulce, solicitan a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se les adjudique título de propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en Caserio de Llano Bonito, Corregimiento de Pocri, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera que conduce de Pocri al Puerto de Aguadulce; Sur, propiedad de Gaspar Stanzola; Este, prolongación de la Avenida Rodolfo Chiari de Aguadulce y Oeste, lote de propiedad de Leopoldo Sáenz, con una superficie de setecientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (779 m2. 73 dm.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada, para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las doce meridiano.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23365

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Ldo. Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Antonio Barahona Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-2174, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominada "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de veintinueve (21) hectáreas con seis mil trescientos setenta y cinco (6375) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín Amaya; Sur, terreno de José Mercedes Galástica; Este, terrenos de la sucesión de Santos Madrid, de la sucesión de Narciso Madrid y camino de la sucesión de Santos Madrid, y Oeste, camino del Canal, camino de Las Escobas a Los Asientos, y terreno del solicitante.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, 26 de junio de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 22764

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Diego Samaniego, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Nopos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de setenta y una (71) hectáreas con seis mil novecientos sesenta (6960) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Justino Castro y de Jacobo Melgar; Sur, camino de La Mesa; Este, camino de la carretera de Sabana Grande a Macaracas a Las Guabas, y Oeste, terreno de Liborio de León.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todos aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 17 de noviembre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 18197

(Única publicación)